DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

2015-06-01-05-P-0119

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

CEDENTE (S): MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ

CESIONARIO (A(S): FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ y

CUANTIA: US/. 100,00

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día de hoy viernes veintisiete de febrero del dos mil quince, ante el Notario Quinto del cantón Doctor Fernando Salazar Almeida, comparecen los señores Abogado **HUGO ANDRÉS FERNÁNDEZ CANDO; FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ; y, CRISTINA PAOLA BORJA FERNANDEZ,** ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y votación, domiciliados y residentes en esta ciudad a quienes de conocerles doy fe y dicen que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me ponen en consideración cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTE la señorita **MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ,** soltera, representada por su Apoderado el Abogado HUGO ANDRÉS FERNÁNDEZ CANDO, según consta del Poder General celebrado el trece de julio del año dos mil trece, ante el Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Cuarto de Riobamba, documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte como CESIONARIO el señor **FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ,** soltero; comparece también la señorita **CRISTINA PAOLA BORJA FERNANDEZ,** en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.,** conforme aparece del nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, quien asiste a este contrato autorizando

la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Todos los comparecientes expresan su libre voluntad para celebrar el presente contrato. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Riobamba.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiocho de junio del dos mil doce, ante el Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto de Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el dos de octubre del dos mil doce, con el número dieciocho treinta (1830), anotado bajo el número noventa y nueve sesenta y dos (9962) del Repertorio, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA.- DOS.- La JUNTA UNIVERSAL de socios de la Compañía DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., celebrada el VEINTE Y TRES de FEBRERO del DOS MIL QUINCE, por unanimidad, acordó autorizar la CESION de PARTICIPACIONES SOCIALES de la socia señorita MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ a favor del señor FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ; así mismo, se autoriza a la señorita CRISTINA PAOLA BORJA FERNANDEZ realizar todos los trámites relativos al perfeccionamiento de dicho traspaso.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Con estos antecedentes, la señorita MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ, previo al cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes, CEDE y TRASPASA, a favor del señor FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ, las CIEN participaciones sociales de UN DOLAR ($ 1,oo) cada una de ellas correspondientes al veinticinco por ciento, que tiene en la compañía; las mismas que a partir de esta fecha entran a ser de propiedad del señor FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ.- CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la cesión de

0421

las CIEN (100) PARTICIPACIONES SOCIALES de UN DOLAR AMERICANO ($1,oo) cada una de ellas, se ha fijado en la cantidad de CIEN DOLARES AMERICANOS ($ 100,oo), que son pagados por parte del CESIONARIO de contado y en dinero en efectivo de buena ley. LA CEDENTE manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto pues se encuentra conforme con la forma de pago y precio convenidos y renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación por ningún concepto en contra del CESIONARIO o de su parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, autorizándole para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba; en consecuencia, el capital social de la Compañía DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., queda constituido de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	N° PARTICIPACIONES	CAPITAL EN PORCENTAJE
1	GABRIELA MARIA DE LA CRUZ FERNANDEZ	200	50%
2	CRISTINA PAOLA BORJA FERNANDEZ	100	25%
3	FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ	100	25%
	TOTALES	400 PART.	100%

QUINTA: AUTORIZACIÓN: La CEDENTE autoriza al CESIONARIO para que realice las inscripciones en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma Dra. Elba Fernández Cando ABOGADA.- Hasta aquí la minuta que antecede continuando con el otorgamiento del mismo los

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

comparecientes manifiestan que acuden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos del mismo en su contenido se afirman y ratifican y para constancia, firman e imprimen la huella digital del pulgar derecho, en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-

Abogado HUGO ANDRÉS FERNÁNDEZ CANDO
C.I. 0603550551 C.V. 015 - 0044

FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ
C.I. 1803930245 C.V. 006-0242

CRISTINA PAOLA BORJA FERNANDEZ
C.I. 0603430210 C.V.
GERENTE DE LA COMPAÑIA DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, el día de hoy lunes, 23 de Febrero del año dos mil quince, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de la Compañía DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., ubicada en las calles Tarqui 23-34 y Veloz; por convocatoria efectuada mediante comunicación enviada a cada una de las socias, se reúnen las siguientes personas: señorita Cristina Borja Fernández en su calidad de Gerente General de la Compañía, Licenciada Gabriela María de la Cruz Fernández, en su calidad de Presidenta de la compañía, el Abogado Hugo Andrés Fernández Cando en representación de la señorita María Carolina Suárez Fernández, conforme consta del Poder General, cuya copia se adjunta.

A continuación se designa como Secretaria AD-HOC a la Licenciada Gabriela de la Cruz. La Gerente General dispone que por Secretaria se constate el número de socias asistentes para determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de esta Junta General Extraordinaria, tomando en consideración que la presente Junta General Extraordinaria de Socios, fue convocada mediante comunicación escrita enviada a las socias el 9 de Febrero del 2015, en los domicilios de cada una de ellas. A continuación, Secretaria informa que están presentes la totalidad de las socias, es decir representan el 100% del capital social. La Secretaria indica además que se ha verificado la calidad de las socias asistentes.

Las socias presentes por unanimidad acuerdan celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria con el objeto de resolver un solo punto: 1. Cesión de las participaciones sociales de la Señorita María Carolina Suárez Fernández a favor del señor Fabián Alberto Borja Fernández

La señora Gerente General declara instalada la sesión y pone en consideración de la Junta el punto referido; luego de la debida deliberación del asunto, las socias AUTORIZAN que la señorita María Carolina Suárez Fernández ceda a favor del señor Fabián Alberto Borja Fernández las 100 participaciones sociales de su propiedad, de 1 dólar cada una de ellas, por el valor total de 100 dólares americanos.

La presente Resolución se toma con la voluntad unánime de votos de las socias asistentes, registrándose el 400% de votos que corresponde a la totalidad de las participaciones sociales.

La señora Gerente General declara un receso para redactar el Acta.- A las dieciocho horas se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la que es aprobada con el consentimiento de la totalidad de la socias, para constancia suscriben la presente Acta.

Srta. Cristina Borja F.
Gerente General

Lcda. Gabriela María de La Cruz F.
Presidenta

Ab. Hugo Andrés Fernández
Apoderado

Notaría 4ta.
CANTÓN RIOBAMBA
Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2970 411
e-mail: notaria4tariobamba@hotmail.com

FACTURA Nº 39319

2013 6 01 04 P008928

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ A FAVOR DEL SEÑOR HUGO ANDRES FERNANDEZ CANDO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

COPIAS DADAS: 1era.-

.....

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy SABADO TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL TRECE (2.013), Ante mi, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Abogado, Notario Público de este Cantón, comparece la señorita MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ, mayor de edad, ecuatoriana, de estado soltera, de profesión u ocupación Licenciada en Ciencias Jurídicas, residente y domiciliado la ciudad de Quito, ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba, hábil e idónea para contratar y obligarse, portadora de su respectiva cédula, a quien de conocerle doy fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta(n), cuyo tenor literal es el siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-

Dr. Marcelo Aulla Erazo
Notario Cuarto del Cantón Riobamba

COMPARECIENTES.- Comparece a la presente escritura pública la señorita MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ, a quien para el efecto de este Poder se le denominará PODERDANTE.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señorita MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ, en los próximos días se ausentará fuera de la ciudad, motivo por el cual le será imposible realizar algunos actos y contratos que requieren su presencia, y que sin ella dejaría de ejecutarlos; por lo que ha creído conveniente otorgar PODER GENERAL a una persona de su entera confianza.- CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- La señorita MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente a favor del señor HUGO ANDRES FERNANDEZ CANDO, portador de la cédula número 060858055-1, para que a su nombre y representación actúe como su APODERADO GENERAL en lo siguiente: a.-) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante; b.-) Venda, done, permute, hipoteque, de en arrendamiento, en anticresis, en comodato, etc, los bienes de la mandante; c.-) Adquiera para la mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, etc; d.-) Para que le represente Judicial o Extrajudicial ya sea en calidad de actor o demandado, en cualquier clase de litis, que exista a la fecha o que se presentare en el

futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; e.-) Para que solicite préstamos ya sean quirografarios, hipotecarios y firme los documentos contractuales que sean menester incluidos los títulos de crédito atinentes a esta clase de contratos. Para que requiera préstamos hipotecarios en cualquier entidad financiera del país y especialmente en el Banco PROMERICA de la ciudad de Riobamba.- f.-) Cancele gravámenes constituido a favor de la mandante; g.-) Entregue o reciba dinero a cualquier título; h.-) Cobre y firme, gire, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier documento de esta naturaleza: i.-) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna: j.-) Firme en nombre de la mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; k.-) Para que abra cuentas de ahorros, cuentas corrientes en cualquier Entidad Bancaria del país y pueda realizar cualquier movimiento bancario, es decir depositar y retirar los valores; l.-) Para que suscriba escrituras de compraventa, ya sea en calidad de vendedor o comprador; así como también efectué promesas de compraventa, reciba dineros por los contratos antes referidos.- m.-) Para que efectúe cualquier trámite administrativo o judicial en toda institución pública o privada del país, tales como IESS, S.R.I, Municipio de Riobamba, Empresa Eléctrica, Registro de la

Dr. Marco Ortiz G.

TERCERA:

Propiedad, EMAPAR, etc; n.-) Para que retire dineros de cualquier seguro que la Mandante tenga.- ñ.-) Adquiera cualquier clase de bienes muebles, enseres, artefactos electrodomésticos y de ser necesario solicite el correspondiente título de propiedad a nombre de la Mandante; o.-) Para que en los casos que fueren necesarios manifieste la voluntad de la mandante; p.-) En fin se le confiere todo Poder necesario para que a nombre y representación de la Mandante ejecute los actos y contratos que sea necesario hacerlo otorgándole PODER GENERAL y las facultades previstas en los Códigos Civil y Procedimiento Civil, atinentes a esta clase de contratos, con la finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa para el cumplimiento del poder.- CLAUSULA CUARTA: En caso de ser necesario queda facultado el MANDATARIO en DELEGAR este mandato, a cualquier persona que ella estimare conveniente; según lo dispone el artículo número dos mil treinta y nueve del Código Civil Ecuatoriano.- CLAUSULA QUINTA: DURACION.- Este Poder General podrá ser revocado conforme los intereses de la Poderdante.- CLAUSULA SEXTA.- La cuantía por su naturaleza se la fija como indeterminada.- Usted señor Notario, dígnese agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez de este acto jurídico.- Firmado) Doctora Luisa Miranda, con matrícula profesional número quinientos catorce del Colegio de Abogados de Chimborazo. Hasta aquí la minuta

fielmente transcrita, el(a)(os) compareciente(s) hace(n) suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba(n) en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja(n) elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Luego de leída que la fue esta escritura de principio a fin y en alta voz, y para constancia la firman junto conmigo el Notario, todo esto en unidad de acto doy fe.-

3321

MARIA CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ

C.C. 060329690[illegible]-

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS Y RAZON MARGINAL.- A petición escrita **CARLOS CARCHI** las copias que se confieren contenidas en **seis fojas útiles** son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba, a los cuales me remito en caso de ser necesario, por lo tanto al revisar el protocolo a mi cargo consta una **Poder General** que otorga **María Carolina Suarez Fernández** a favor de **Hugo Andrés Fernández Cando**, mismo que sigue vigente y no se encuentra revocado, razón por la que confiero esta **Cuarta Copia** debidamente sellada, certificada, y signada en la ciudad de Riobamba, **Veintiséis Febrero** del año dos mil quince.-

Doctora María Isabel Mancheno
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

1683
0421

Riobamba 09 de Octubre del 2014

Señorita

Cristina Paola Borja Fernández

Ciudad

De mi consideración:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la Junta General de Socios, ha sido elegida para que se desempeñe en el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía Del Alba Construcciones Cia. Ltda., por un periodo de dos años de acuerdo al Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía.

De acuerdo en lo dispuesto en el Art. Vigésimo Sexto del Estatuto de la Compañía tendrá la presentación legal, judicial y extrajudicial y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el Art. Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

La Compañía Del Alba Construcciones Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública el 28 de Junio del 2012 otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Riobamba, el Dr. Fernando Salazar Almeida, y legal mente inscrita en el Registro Mercantil, el 02 de Octubre del 2012, con N° 1830 y anotado bajo el N° 9962 del Repertorio.

Atentamente.

Licenciada.
Gabriela María de la Cruz Fernández
Presidenta
C.I 060346792-9

Aceptación.- Agradezco y Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía Del Alba Construcciones Cia. Ltda. Riobamba 09 de Octubre de 2014.

Señorita.
Cristina Paola Borja Fernández
Gerente General
C.I. 060393020-7

Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 2982

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1682
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	434
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/10/2014
FECHA ACEPTACION:	09/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0603930207	BORJA FERNANDEZ CRISTINA PAOLA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Nº 0013927

REPÚBLICA DEL ECUADOR
06032969
SUAREZ FERNANDEZ
MARIA CAROLINA
1995-08-15
ECUATORIANA
SOLTERA

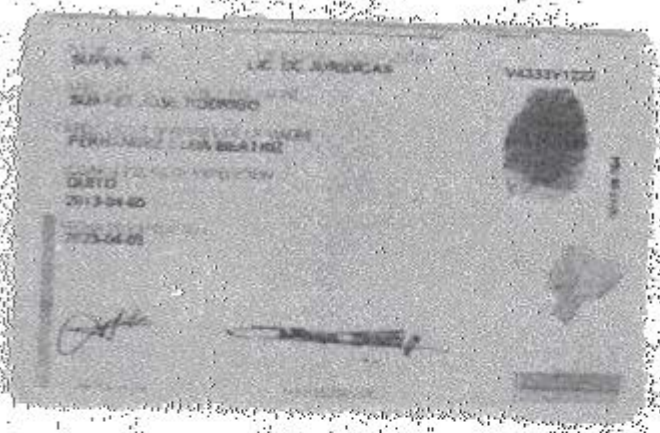
LIC. DE JURIDICAS
FERNANDEZ ELBA BEATRIZ
QUITO
2013-04-05

069
069 - 0118
0603296906
SUAREZ FERNANDEZ MARIA CAROLINA
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
CANTÓN
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
060393021-5
APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA FERNANDEZ
FABIAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA ROBALINO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ CANDO ELBA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006 - 0242
0603930215
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
BORJA FERNANDEZ FABIAN ALBERTO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MALDONADO
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0421

SUPERIOR
ABOGADO
FERNANDEZ HUGO ESTUARDO
CANDO CLARA EUGENIA
RIOBAMBA
2014-05-15
2024-05-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
060353055-1
FERNANDEZ CANDO
HUGO ANDRES
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
YELOS
1969-08-12
ECUATORIANA
M
CASADO
ROCIO AIDA
OLMEDO PARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
060353055-1 015 - 0044
FERNANDEZ CANDO HUGO ANDRES
CHIMBORAZO RIOBAMBA
MALDONADO
SANCION: Multa: 39.60 Con/Rec: 8 Tot: USD 47.60
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
3850313

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060393020-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA FERNANDEZ
CRISTINA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E44314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA ROBALINO FABIAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ CANDO ELBA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0151
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603930207
CÉDULA

BORJA FERNANDEZ CRISTINA PAOLA

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta [illegible] copia sellada, signada, firmada y certificada. En Riobamba, 27 de Febrero del 2015.

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
FSA
NOTARÍA QUINTA
RIOBAMBA - ECUADOR

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTÓN RIOBAMBA

2015-06-01-05-D-0003

RAZÓN: En esta fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura de la Compañía de Responsabilidad Limitada DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., la CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES celebrado el viernes veintisiete de febrero del dos mil quince en la Notaría Quinta a mi cargo.- de lo cual doy fe el notario.- Riobamba, 11 de Marzo del 2015.

Doctor Fernando Salazar Almeida
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
FSA
NOTARÍA QUINTA
RIOBAMBA - ECUADOR

Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 770

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	421
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603296906	SUAREZ FERNANDEZ MARIA CAROLINA	Riobamba	CEDENTE	Soltero
0603930215	BORJA FERNANDEZ FABIAN ALBERTO	Riobamba	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	FERNANDO SALAZAR
CANTÓN:	RIOBAMBA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEL ALBA CONSTRUCCIONES CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	100,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 0027789

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA